

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

Aguascalientes, Ags., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III 60, 63 fracción XIV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del **"Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025"**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, requerida por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, y se solicita se realice por medio del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fechas veintinueve de junio del dos mil veintitrés en junta pública, se realizó el "Acto de Apertura de proposiciones" de la Licitación número **DGAD-LEA-N024-2023**, acto en el que libremente participó el licitante **"GUTENGRAF, S.A. DE C.V."**, después de acreditar su respectiva representación para este acto, se hizo constar que siendo las 12:01 horas (hora límite) de este mismo día se recibió la proposición en sobre del licitante antes mencionado, tal y como lo señalan los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el apartado 1.3) de la Convocatoria.
2. El día tres de julio del dos mil veintitrés, a las once horas en junta pública se procedió a realizar la Emisión y notificación del fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N024**.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

2023, con fundamento en los artículos 12 fracción XI, 55 segundo párrafo y 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y Administración del Estado de Aguascalientes, se otorga fallo al licitante “**GUTENGRAF, S.A. DE C.V.**”, por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen técnico, los requisitos legales y administrativos, de conformidad a los precios unitarios asentados en su oferta económica y con base a los presupuestos mínimos y máximos por dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, derivando el Contrato número **144/2023-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE** del 01 de noviembre del 2023 y hasta el 26 de diciembre del 2025.

3. El T.S.U. José Luis Antonio Delgadillo Narváez, en su carácter de Director de Administración y Capital Humano del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes solicito a la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **INAGUA/DA/0154-A/2023** de fecha 14 de septiembre del dos mil veintitrés, solicita la realización de la contratación del “**Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025**”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, en el cual se adjunta la justificación del procedimiento de contratación.
4. La Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, solicita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **DGAS/299-A/2023** de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, autorizar la excepción y realizar una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** para realizar la contratación del “**Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025**” correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.
5. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra número **10063/23** del Sistema para Administrativos (OPD'S) VISUAL por un importe de **\$365,854.34 (TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, teniendo esta requisición como objeto la contratación del “**Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26**

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

de diciembre del 2025" correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, misma que se presenta a continuación:

Sistema de Compras



REQUISICIONES DE COMpra

Usuario DIANA.GONZALEZ
Fecha de impresión 27/10/2023 01:48:12p.m.

DATOS GENERALES

NO REQUISICION:	10063/23	FECHA ELABORACION:	11/10/2023
PRIORIDAD:	A	TIPO REQUISICION:	Recursos Propios
FECHA ASIG. FOLIO:	11/10/2023	TIPO COMpra:	
FOLIO FINANZAS:			
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	19 05 01 SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
PROYECTO:	000000000000	GRUPO:	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
GIRO:	SERVICIOS GENERALES	TELEFONOS:	910 25 00
LUGAR ENTREGA:	AV. DE LA CONVENCIÓN OTE No. 104 3ER PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCA		
DOMICILIO:	AV. DE LA CONVENCIÓN OTE No. 104 3ER PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCA	DESTINO ARTICULOS:	Uso Oficial
RESPONSABLE RECEP.:	LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA	VIGENCIA COT.:	90
SOTIZADO POR:	GUTENGRAF S.A DE C.V.	TIEMPO ENTREG.:	5 Días

JUSTIFICACION DE COMpra EN BASE AL PROGRAMA, OBJETIVOS Y METAS DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO NO.144/2023-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS A PARTIR DEL
DÍA 01 DE NOVIEMBRE

PARTIDAS

Part. Clave	Obj. Gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio/Unit	Importe
-------------	------------	-------------	--------	----------	-------------	---------

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DE 5 MULTIFUNCIONALES (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO) MARCA: KYOCERA, MODELO: M3145IDN Y 3 MULTIFUNCIONALES (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA) MARCA: KONICA MINOLTA, MODELO: BIZHUB 308.

PARA EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA). A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$ 9,806.26 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$24,515.66 PESOS.

ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$65,016.89 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$162,542.23 PESOS.

ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$71,518.58 PESOS Y UN MÁXIMO DE \$178,796.45 PESOS

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y, DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE MANEJARÁN LOS EQUIPOS.

FORMA DE PAGO: A MES VENCIDO EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICKS, COPIA O PROCESO COMPLETADO, OBTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE FORMA MENSUAL. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA IMPRESIÓN DEL CFDI, DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. EL CORTE O TOMA DE LECTURA SE REALIZARÁ EN LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES, DICHO REPORTE SE DEBERÁ ANEXAR A CADA FACTURA.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO DE FOTOCOPIADO (MULTIFUNCIONAL) LLEGASE A FALLAR, ESTE SERÁ SUSTITUIDO POR UNO IGUAL O CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, MODELO Y MARCA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

LUGAR DE ENTREGA: LA DIRECCIÓN JURÍDICA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LABORATORIO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO, PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, UBICADAS EN: CALLE 18 DE MARZO No. 98 FRACC LAS HADAS, AGUASCALIENTES, AGS. Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD CON UBICACIÓN EN: AVENIDA DE LOS MAESTROS, RANCHO SANTA MONICA, AGUASCALIENTES, AGS.

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

Subtotal	\$315,391.67
Descuento	\$0.00
I.V.A.	\$50,462.67
Total	<u>\$365,854.34</u>

C

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

6. Se adjunta a la requisición de compra con número **10063/23** del Sistema para Administrativos (OPD'S) VISUAL la siguiente documentación:
1. Autorización de Inicio de Procedimiento.
 2. Oficio número **SEFI 1216/2023**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
 3. Investigación de Mercado.
 4. Oficio número **INAGUA/DA/0154-A/2023** de fecha catorce de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el T.S.U. José Luis Antonio Delgadillo Narváez, en su carácter de Director de Administración y Capital Humano del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.
 5. Oficio número **DGAS/299-A/2023** de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
 6. Justificación de Solicitud de contratación de fecha de catorce de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes en su carácter de Director General del Instituto del Agua del Estado.
 7. Cotización de los proveedores “**GEM GRUPO EMPRENDEDOR MAYORISTA, S.A. DE C.V.**”, “**DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**” y “**GUTENGRAF, S.A. DE C.V.**”.
 8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “**GUTENGRAF, S.A. DE C.V.**”.
 9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “**GUTENGRAF, S.A. DE C.V.**”.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

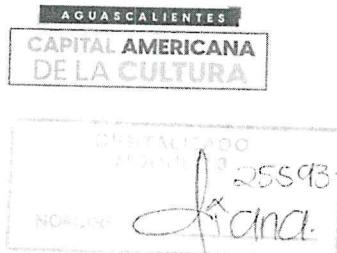
1. Autorización de Inicio de Procedimiento.

Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México	Secretaría de Administración	Confidencial	
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN:	24/10/2023	De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	10063/23	ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA AUTORIZADA 24/10/2023	
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL		
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si () no aplica (X)			
		DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES HORA 16:00 hrs RECIBE SV DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	30 OCT 2023
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO PARA EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	GOBIERNO DEL ESTADO	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.	\$ 365,854.34

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

2. Oficio número SEFI 1216/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



EXPEDIENTE DGP 0441/2023
OFICIO SEFI 1216/2023
ASUNTO Autorización para establecer compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos, para llevar a cabo la contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras para el INAGUA, conforme al Art. 55, fracción II.

Septiembre 27, 2023.

Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaría de Administración
P r e s e n t e

En atención al oficio SAE/01.0767/2023 de fecha 27 de septiembre del presente, mediante el cual solicita la autorización para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al Presupuesto de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 para llevar a cabo la contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras para el INAGUA por el periodo comprendido del 01 de noviembre del 2023 al 26 de diciembre del 2025 por un monto total de \$365,854.34, lo anterior de conformidad con los establecido en la fracción II del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sobre el particular se emiten las siguientes consideraciones:

1. En virtud de que la ampliación a la contratación del servicio arrendamiento de fotocopiadoras para el INAGUA es imprescindible para el ejercicio de la Administración Pública, se autoriza la contratación toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el referido artículo 55 de la citada Ley.
2. Es importante señalar que la Secretaría de Administración es la responsable directa de la elección del procedimiento que se utilizará para adjudicar esta adquisición, asimismo de verificar que los recursos necesarios para dicha contratación estén contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, y en su caso, considerar el presupuesto en los Anteproyectos correspondientes.

Concepto	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Total
Servicio de arrendamiento de fotocopiadoras	\$24,515.66	\$162,542.23	\$178,786.45	\$365,854.34

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Alfredo Martínez Cervantes García
Secretario de Finanzas

C.c.p. L.A.E. Edgar Francisco Salinas Juárez - Subsecretario de Egresos.
Lic. José Roberto Domínguez Lara - Director General de Administración y Servicios de la SAE.
Archivo. Consecutivo.



Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autonó	C.P. Silva Guadalupe Edmundo Delgado	Director General de Presupuestación	
Revisó	C.P. Natalia Martínez Medina	Jefa del Departamento de Egresos	
Elaboró	L.A.F. María Guadalupe Vázquez Dávila	Auxiliar de Asignación Presupuestal	



"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"



449 910 25 25



www.aguascalientes.gob.mx



Av de la Convención Ote. #102
Esq. Alameda Col del Trabajo CP 20180

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

3. Investigación de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: 10053/23

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () / promedio ()

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) / internacional ()

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) / internacional () *



*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____ cantidad, calidad y oportunidad () otros (),
EXPLICAR RAZONES

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si() no() NACIONAL si(X) no(), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si(X) no()

No. De Proveedor Inscripción (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Ongen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA por click (9)
PR03091	1	GEM GRUPO EMPRENDEDOR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA: KYOCERA MODEL: M3143DN IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.42
PR06725	1	DECA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA: KYOCERA MODEL: M3143DN IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.39
PR07271	1	GUTENGRAF, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA: KYOCERA MODEL: M3143DN IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.32
PR08091	1	GEM GRUPO EMPRENDEDOR MAYORISTA, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA: KONICA MINOLTA MODEL: BIZHUB 303 IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.41
PR09725	1	DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA: KONICA MINOLTA MODEL: BIZHUB 303 IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.31
PR01271	1	GUTENGRAF, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA: KONICA MINOLTA MODEL: BIZHUB 303 IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.31



C.P. DIANA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES
JEFESA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS
BÁSICOS



LIC. SALVADOR ZÁVALA GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y
CONSOLIDADOS



LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

NOTA: SE TOMA EL PRESUPUESTO TOTAL DISPONIBLE.

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

4. Oficio número INAGUA/DA/0154-A/2023 de fecha catorce de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el T.S.U. José Luis Antonio Delgadillo Narváez, en su carácter de Director de Administración y Capital Humano del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.



Oficio: INAGUA/DA/0154-A/2023
Asunto: Solicitud de contratación del servicio de
Arrendamiento de fotocopiadoras

Aguascalientes, Ags., 14 de septiembre de 2023

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
PRESENTE

Por medio del presente, me permito solicitar la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del servicio de **arrendamiento de fotocopiadoras** por actualizarse el supuesto establecido en el "ARTÍCULO 63, fracción XIV.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39:

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al Índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted gire las instrucciones necesarias al personal que corresponda para la contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras de acuerdo a los siguientes modelos y características:

CANTIDAD	MODELO	UBICACIÓN
5	MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO) MARCA KYOCERA MODELO M3145IDN	Dirección Jurídica, Operación y Mantenimiento, Órgano Interno de Control, Laboratorio y Planta de
3	MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA) MARCA KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB 308	Dirección de Administración y Capital Humano, Planeación, Investigación y Construcción de Infraestructura

Cabe mencionar que esta Dependencia cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la contratación del servicio antes señalado, por un importe total de \$365,854.34 (Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.). Se detalla tabla con el rubro y recursos destinados:



"2023, Año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes"



449 910 25 86



www.aguascalientes.gob.mx/inagua/



18 de Marzo 98, Las Hadas, 20140
Aguascalientes, Ags.

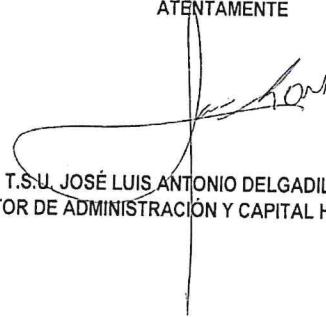


AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

EJERCICIO/PERIODO	OBJETO DE GASTO	IMPORTE
2023	32301	\$24,515.66
2024	32301	\$162,542.23
2025	32301	\$178,796.45
TOTAL		\$365,854.34

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y sin más por el momento, quedo en espera de vernos favorecidos con la presente solicitud y a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE


T.S.U. JOSÉ LUIS ANTONIO DELGADILLO NARVÁEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO DEL INAGUA

c.c.p. Lic. Salvador Zavala Gutiérrez / Coordinador de Servicios Básicos y Consolidados / SAE
c.c.p. C.P. Diana Guadalupe González Flores / Jefa del Dpto. de Servicios Básicos / SAE
c.c.p. Ing. Rafael Martínez Delgado / Director de Licitaciones y Adquisiciones / INAGUA
c.c.p. C.P. Mariana Muñoz Alonso / Jefa de Depto. de Contabilidad y Finanzas / INAGUA
c.c.p. Berykzam Esperza Guzmán / Auxiliar del Depto. Planeación Presupuestal / INAGUA



2023, Año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes



449 910 25 86



www.aguascalientes.gob.mx/inagua/



18 de Marzo 98, Las Hadas, 20140
Aguascalientes, Ags.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

5. Oficio número DGAS/299-A/2023 de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚM. DE OFICIO: DGAS/299-A/2023

23 DE OCTUBRE DEL 2023

ASUNTO: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º párrafo segundo 11, 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º, 5º, 12 fracción II, 13, 22 fracciones II, XI, y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º fracción III, 5º, 10, 23, 35 y 42 fracción I, V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, del Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), 3º fracción IX, 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; respecto a la requisición de compra número 10063/23 del Sistema para Administrativos (OPD's) VISUAL, en la cuales se plasma la solicitud emitida por la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, se requiere la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en apego a lo establecido en el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes se emite la siguiente:



SAE
449 910 25 00
ext 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av de la Convención Ote.
No.104 / Col. Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA (MULTIFUNCIONALES)</p> <p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA DE 5 MULTIFUNCIONALES (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO) MARCA KYOCERA, MODELO M3145IDN Y 3 MULTIFUNCIONALES (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA) MARCA: KONICA MINOLTA, MODELO BIZHUB 308.</p> <p>PARA EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA) A PARTIR DEL 01 NOVIEMBRE DEL 2023 Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$9,806.26 Y MÁXIMO DE \$24,515.66</p> <p>ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$65,016.69 Y MÁXIMO DE \$162,542.23</p> <p>ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$71,518.58 Y MÁXIMO DE \$178,796.45</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y, DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE MANEJARÁN LOS EQUIPOS.</p> <p>FORMA DE PAGO: A MES VENCIDO EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICKS, COPIA O PROCESO COMPLETADO, OBTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE FORMA MENSUAL. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA IMPRESIÓN DEL CFDI, DURANTE EL PERIODICO DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. EL CORTE O TOMA DE LECTURA SE REALIZARÁ EN LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES, DICHO REPORTE SE DEBERÁ ANEXAR A CADA FACTURA.</p>	SERVICIO	1



SAE
449 910 25 00
ext. 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av de la Convención Ote.
No 104 / Col Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	<p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO DE FOTOCOPIADO (MULTIFUNCIONAL) LLEGASE A FALLAR, ESTE DEBERÁ SER SUSTITUIDO POR UNO IGUAL O CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, MODELO Y MARCA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.</p> <p>GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LA DIRECCIÓN JURÍDICA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LABORATORIO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO, PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, UBICADAS EN: CALLE 18 DE MARZO No. 98 FRACC. LAS HADAS, AGUASCALIENTES, AGS. Y, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD CON UBICACIÓN EN: AVENIDA DE LOS MAESTROS, RANCHO SANTA MONICA, AGUASCALIENTES, AGS.</p>		
--	--	--	--

El monto para la contratación del arrendamiento de fotocopiadora (multifuncionales) por el periodo de 01 de noviembre al 31 del diciembre 2023 es de \$24,515.66 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 66/100 M.N.) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024 la cantidad de \$162,542.23 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) por el periodo de 01 de enero al 26 de diciembre 2025 la cantidad de \$178,796.45 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) dando un importe total de \$365,854.34 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

En términos a lo establecido en los artículos 60 y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad a lo siguiente:

La contratación de arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) es necesario para la eficiente operatividad de las funciones del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) y también resulta necesario



SAE
449 910 25 00
ext 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av. de la Convención Ote
No 101 / Cal Del Trabajo,
CP. 20180 Aguascalientes, Ags



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.



que este servicio sea proporcionado por empresas especializadas en la materia, a quienes se les solicita la asignación de equipos lo suficientemente funcionales para llevar a cabo la operación del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), así como el cumplimiento de los programas a su cargo, pues a través de ello se garantiza la operatividad de la Gestión Pública Estatal.

Es importante señalar que el no contar con la contratación de arrendamiento de fotocopiadora (multifuncionales) entorpecería en cierta medida las tareas del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), afectando con ello al patrimonio de Gobierno del Estado, con la consecuente ruptura de dichos esquemas y la inminente necesidad de una nueva inversión de tiempo para alcanzar nuevamente los esquemas operativos óptimos.

Por lo anterior y toda vez que el proveedor "GUTENGRAF S.A. DE C.V." celebró contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N024-2023 en la cual quedó adjudicado, así mismo el proveedor cumple con los requisitos solicitados y dado a la combinación de factores, es que se considera procedente el supuesto de excepción para la contratación del arrendamiento de fotocopiadora (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado (INAGUA).

En consecuencia, se actualiza el supuesto de efectuarse la adjudicación directa por excepción regulada por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

XIV. *Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al*



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.



índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

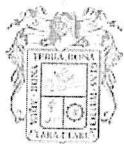
Ahora bien, se procede a constatar el CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS (en lo sucesivo “Ley de Adquisiciones”) de conformidad con lo siguiente:

El artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones establece que la contratación de un servicio podrá hacerse mediante adjudicación directa si se cumple con lo siguiente:

1. Se trata de un servicio adjudicado mediante licitación pública;
2. Que el contrato esté vigente y haya sido celebrado por el Ente u otro Sujeto de la Ley Contratante;
3. El proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes y servicios;
4. Que el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

De lo anterior se desprende que la contratación que solicita el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) a la Secretaría cumple con los elementos citados por las siguientes razones:

- A. El servicio de arrendamiento de fotocopiadoras se adjudicó mediante licitación pública realizada por la Secretaría de Administración a través del Fallo de Adjudicación emitido en fecha 03 de julio del ejercicio 2023.
- B. El contrato que resultó del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N024-2023 se encuentra vigente al momento de adjudicarle directamente la contratación de servicios de la partida del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), y este mismo proveedor será el que proporcionará el servicio a esta entidad.
- C. La aceptación del proveedor de otorgar los mismos servicios en condiciones iguales se manifestará a través de la firma del respectivo contrato, en el cual deberá estipularse las



SAE
449 910 25 00
ext. 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av. de la Convención Cte.
No 104 / Col. Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

mismas condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N024-2023.

- D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización toda vez que se trata de un contrato celebrado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Es por lo anterior que se solicita el apoyo para realizar el procedimiento adecuado de contratación de tan vital servicio con transparencia, honradez, eficacia y sobre todo celeridad en los tiempos y economía.

Cabe señalar que históricamente el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) tiene la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, resultando así a partir del ejercicio fiscal 2023, varios espacios dependientes de este Instituto solicitaron contar el servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), lo que hace necesario realizar el procedimiento de Adjudicación Directa Por Excepción, con la finalidad de que se asegure la prestación de los servicios bajo las mejores condiciones para el Instituto del Agua del Estado (INAGUA).

C

Ahora, de no realizarse el procedimiento conlleva lógicamente a la no prestación del servicio. La no prestación del servicio podría traer como consecuencia el incumplimiento de las funciones oficiales para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, así como para los usuarios de los diferentes servicios que proporciona el Gobierno del Estado infligiendo normatividad sobre el tema.

Igualmente, el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) con la suspensión del servicio, podría traer como consecuencia el incumplimiento de las funciones oficiales para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos. En ese orden de ideas, resulta favorable a los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, cumplir con sus objetivos dentro de un marco institucional, alcanzando la misión y visión previamente establecidas, mediante la adjudicación de los mismos a empresas externas.



SAE.
449 910 25 00
ext. 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av. de la Convención Ote.
No 101 / Col. Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

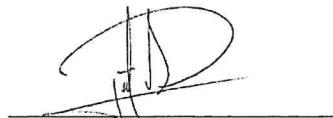
El Instituto del Agua del Estado (INAGUA) por las características específicas de sus funciones públicas, tienen y representan condiciones particulares diferentes una de otra, esta situación genera que se formen diferentes esquemas operativos (formas, procedimientos, riesgos, atenciones especiales, etc.) en el servicio arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), lo cual requiere de un tiempo considerable, para que dichos esquemas cubran las necesidades específicas de cada una de ellas. El interrumpir los servicios de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), implica en primera instancia una afectación al servicio de la función pública, con la consecuente ruptura de dichos esquemas y la inminente necesidad de una nueva inversión de tiempo para alcanzar nuevamente esquemas operativos óptimos.

La mayoría de los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, no cuentan dentro de sus estructuras orgánicas, con equipos propios para realizar tan importante función, lo anterior en virtud de que generalmente el servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), ha sido cubierto a través de una empresa externa.

Por ende, el proporcionar los servicios de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), mediante la adjudicación directa por excepción de empresas externas, es vital para el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) porque le permite cumplir con sus objetivos dentro de un marco institucional, así como alcanzar su misión y visión.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:



LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



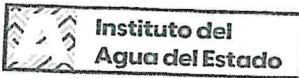
SAE
449 910 25 00
ext. 2503.

 www.aguascalientes.gob.mx/SAE

 Av. de la Convención Ote.
No 104 / Col Del Trabajo,
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

6. Justificación de Solicitud de contratación de fecha de catorce de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes en su carácter de Director General del Instituto del Agua del Estado.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO <small>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</small>	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
---	---	---

Aguascalientes, Ags, a 14 de septiembre del 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º párrafo segundo 11, 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º, 5º, 12 fracción II, 13, 22 fracciones II, XI, y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º fracción III, 5º, 10, 23, 35 y 42 fracción I, V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 12 fracciones I, II, V, VII, VIII y XX, del Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), 3º fracción IX, 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la **Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras**, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

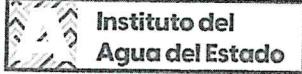
I.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"ARTÍCULO 134.-Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado,



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	No. de Oficio: <u>ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</u> RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
---	---	--

que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

II.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"ARTÍCULO 4º. El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicable





AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
		ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente."

...

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda.

...

"ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, mediante disposiciones de carácter general, determinarán, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada, podrán requerir los Sujetos de la Ley con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como para fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio. Para tales efectos, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, se limitarán a efectuar los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios solicitadas, siendo responsabilidad de los Sujetos de la Ley Contratantes que no formen parte de la administración pública centralizada del Estado o del Municipio, la preparación de los procesos, la suscripción, ejecución y cumplimiento del contrato de que se trate, la aplicación de penas convencionales y de las garantías correspondientes, así como la ejecución de las medidas conducentes en caso de incumplimiento. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, podrán determinar cuándo uno o varios Sujetos de la Ley tendrán a su cargo las responsabilidades establecidas en el presente párrafo".

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que los Sujetos de la Ley Contratantes puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

...





AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
		ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

"ARTÍCULO 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios."

"ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contralante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."

IV.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:

"ARTÍCULO 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado".





AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
		ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

"ARTÍCULO 5º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.
..."

"ARTÍCULO 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

....

II. Secretaría de Administración. – SAE;

...

"ARTÍCULO 13. Al frente de cada Dependencia hará un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, oficina, sección y/o mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.

"ARTÍCULO 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

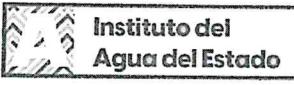
...

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	<p>INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO</p>	<p>No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p>	<p>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

XI. Celebrar conforme a lo dispuesto por esta Ley, los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración administrativa con autoridades federales, Entidades Federativas, autoridades estatales y municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, así como con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, previa autorización de la persona titular del poder Ejecutivo del Estado a través del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

"ARTÍCULO 27. A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

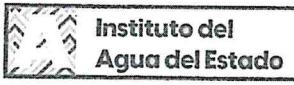
II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;

XV. Apoyar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
---	---	--

XIX. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

...

XXV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias

V.- LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"ARTÍCULO 55.- Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, así como de los Municipios, podrán celebrar compromisos de pago plurianuales aprobados conforme a la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Aguascalientes, en los términos del Artículo 27, Fracción III y Fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto, podrán asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, según las siguientes modalidades:

...

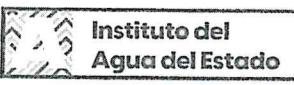
II.- Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos.

Para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, tratándose del Ejecutivo y los Municipios del Estado, se deberá contar con autorización de la Secretaría o las Tesorerías, según corresponda. Tratándose de Órganos Autónomos, se deberá contar con la autorización de su unidad con funciones administrativas o financieras, solicitando la opinión de la Secretaría. Si se trata del Congreso o del Poder Judicial, se deberá contar con la autorización de sus unidades con funciones administrativas o financieras.

Tratándose de los compromisos de pago con cargo a varios ejercicios presupuestales, en el caso del Ejecutivo y los Municipios del Estado, éstos deberán solicitar la autorización del Congreso, cuando los compromisos rebasen el periodo constitucional para el cual fue elegida la autoridad contratante.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	<p>INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p>	<p>No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>
---	--	---

Para asumir compromisos de pago que rebasen uno o más ejercicios presupuestales, se deberá emitir un dictamen que incluya lo siguiente:

- a) La justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, o bien, que se requiere continuidad en la contratación;
- b) La justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la operación y cumplimiento de programas de quien solicite la contratación;
- c) La identificación del Gasto Corriente o del Gasto de Capital correspondiente; y
- d) El desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Los Ejecutores de Gasto, que pretendan asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a diferentes presupuestos, deberán incluir en el Presupuesto de Egresos del año o años que correspondan, la partida o partidas a que haya lugar para sufragar dichos pagos.

Los compromisos no cubiertos durante el ejercicio fiscal en que se contrate, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto en los subsecuentes presupuestos.

VI.- LEY PARA EL CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTICULO 2. Son entidades paraestatales los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como entidades paraestatales a las siguientes:

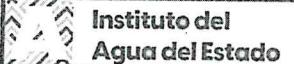
...

III.- Fideicomisos públicos:

Aquellos en los que el fideicomitente sea la Administración Pública Centralizada a través de la Secretaría de Finanzas, organismos descentralizados, empresas de



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	<p>INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p>	<p>No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>
---	--	---

participación estatal mayoritaria o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso público estatal".

"ARTÍCULO 5. Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en las demás que se relacionen con la Administración Pública y que no se opongan a ésta."

"ARTÍCULO 10. - La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General."

"ARTÍCULO 23. Los fideicomisos públicos que se establezcan en los términos del artículo 2 de la presente Ley, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias y se encuentren coordinados por las Dependencias del Ejecutivo según lo acuerde el Gobernador del Estado, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

"ARTÍCULO 35.- La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos.

"ARTÍCULO 42.- Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades, las siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal,

...

V.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz,

..."





AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

VII. REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.

"Artículo 1º. El presente Reglamento Interior es de orden público y de interés general, y tiene por objeto regular la estructura orgánica, el funcionamiento y las facultades de los servidores públicos adscritos al Instituto del Agua del Estado, siendo éste un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y las demás normas jurídicas aplicables."

"Artículo 2º. El Instituto del Agua del Estado ejercerá sus funciones cumpliendo con los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y las bases de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, debiendo conducir sus actividades en forma programada ajustándose a los planes, programas, políticas, estrategias, prioridades, restricciones y presupuestos que para el logro de sus objetivos establezca el Consejo Directivo o el Director General, según corresponda."

"Artículo 3º. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Instituto del Agua del Estado.
- II. Consejo Estatal: El Consejo Estatal para la Atención de la Problemática del Agua.
- III. Coordinación General: La Coordinación General del Instituto del Agua del Estado.
- IV. Direcciones: Las unidades administrativas a las que les corresponden dichas categorías en la estructura orgánica que se prevé en este Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado.
- V. Director General: La persona Titular de la Dirección General del Instituto del Agua del Estado.
- VI. Instituto: El Instituto del Agua del Estado.
- VII. Ley: La Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.
- VIII. Ley de Responsabilidades Administrativas: La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- IX. Ley de Entidades Paraestatales: La Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- X. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales: Las plantas tratadoras de aguas residuales operadas por el Instituto del Agua del Estado.





AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

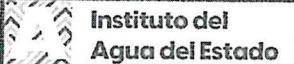
- XI. *Pozos: Los pozos profundos utilizados para el aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo que son operados por el Instituto del Agua del Estado.*
XII. *Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado.*"

"Artículo 12. La Dirección General del Instituto estará a cargo de una persona Titular que fungirá como Director General, quien será designado por la persona Titular del Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la dirección técnica y las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la Dirección General del Instituto, teniendo a su cargo el mando, la supervisión, la evaluación y el control del desempeño del Instituto para el cumplimiento de su objeto y fines, en el ámbito de su competencia;
- II. Representar legalmente al Instituto;
- III. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo;
- IV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el programa anual de obra pública a cargo del Instituto;
- V. Llevar a cabo los procedimientos de contratación y las excepciones procedentes de acuerdo al programa de obra pública y demás normatividad aplicable;
- VI. Designar a los residentes de supervisión de obra de conformidad con las leyes aplicables en materia de obra pública;
- VII. Autorizar las requisiciones y el inicio de los procedimientos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- VIII. Celebrar todos aquellos actos jurídicos y administrativos en el ámbito de su competencia;
- IX. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el programa operativo anual del Instituto;
- X. Emitir los planes, programas, manuales, acuerdos y demás del Instituto, que no estén reservados expresamente al Consejo Directivo, al Consejo Estatal o a otra unidad administrativa;
- XI. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica, reglamentos, presupuestos y planes y programas institucionales, cuya emisión sea competencia de dicho órgano de gobierno;
- XII. Nombrar y remover a los funcionarios del Instituto, cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo o la persona Titular del Poder Ejecutivo y emitir las constancias correspondientes con efectos frente a terceros, firmar los contratos de trabajo y celebrar los acuerdos y demás para su cumplimiento, modificación o terminación;
- XIII. Conceder moratorias y quitas en el pago de adeudos por aprovechamientos, productos y demás, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Consejo



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO <small>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</small>	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
---	---	--

Directivo para tales efectos y observando las restricciones y prohibiciones previstas en las disposiciones fiscales, presupuestales y financieras aplicables;

- XIV. *Resolver las controversias concretas de competencia o de cualquier otra planteadas por el personal del Instituto;*
- XV. *Determinar la competencia que corresponda a alguna de las unidades administrativas del Instituto, cuando exista duda al respecto;*
- XVI. *Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que los Órganos de Control y Evaluación realicen sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de su competencia;*
- XVII. *Presentar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto dentro de la primera quincena del mes de enero de cada año y turnarlo para su aprobación por el Consejo Directivo y su publicación a más tardar en la tercera semana del mes de enero de cada año;*
- XVIII. *Certificar y, en su caso, expedir copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su Dependencia;*
- XIX. *Expedir y mantener permanentemente actualizados, los manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público necesarios para el funcionamiento de la Dependencia a su cargo, los que deberán contener información sobre su estructura, organización y forma de realizar las actividades que están bajo su responsabilidad, así como sobre sus sistemas de comunicación y coordinación; y*
- XX. *Las demás que determine el Consejo Directivo y las atribuidas por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

VIII.- MANUAL ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 3 °. Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:

...

IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual."

...

"ARTÍCULO 11.- Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	<p>INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p>	<p>No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>
---	--	--

que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Secretaría de Administración de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale."

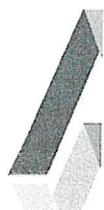
C

IX. MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

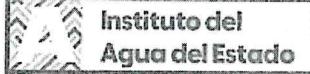
"ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Manual, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en este artículo, salvo que expresamente se indique otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido en el uso de que se trate:

...

XL. Servicios Generales. - Los establecidos por la SAE en el Manual de Lineamientos de Servicios Integrales.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO <small>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</small>	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. <small>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</small> <small>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</small>
---	---	---

RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA (MULTIFUNCIONALES):

- El dia veintinueve de junio del dos mil veintitrés en junta pública, se realizó el "Acto de Apertura de proposiciones" de la Licitación número DGAD-LEA-N024-2023, acto en el que libremente participó el licitante "GUTENGRAF, S.A. DE C.V., después de acreditar su respectiva representación para este acto, se hizo constar que siendo las 12:01 horas (hora límite) de este mismo día se recibió la proposición en sobre del licitante antes mencionado, tal y como lo señalan los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el apartado 1.3) de la Convocatoria.
- El día tres de julio del dos mil veintitrés, a las once horas en junta pública se procedió a realizar la Emisión y notificación del fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N024-2023, con fundamento en los artículos 12 fracción XI, 55 segundo párrafo y 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y Administración del Estado de Aguascalientes, se otorga fallo al licitante GUTENGRAF, S.A. DE C.V., por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen técnico, los requisitos legales y administrativos, de conformidad a los precios unitarios asentados en su oferta económica y con base a los presupuestos mínimos y máximos por dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, derivando el Contrato No. 144/2023-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE del 01 de noviembre del 2023 y hasta el 26 de diciembre del 2025.

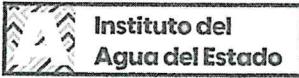
3. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

La presente justificación tiene por objeto solicitar la autorización para realizar la Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el dia 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; emitida en el Sistema para Administrativos (OPD'S) VISUAL, 10063/23 con un presupuesto total autorizado de \$365,854.34 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

La Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales), por el periodo comprendido del dia 01 de noviembre del 2023 y hasta el dia 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, es necesario para la eficiente



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO <small>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</small>	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
---	---	---

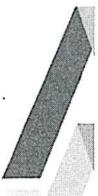
operatividad de las funciones del **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)**; y también resulta necesario que estos servicios sean proporcionados por empresas especializadas en la materia, a quienes se les solicita la asignación de elementos lo suficientemente preparados, para actuar con diligencia, realizando una vigilancia eficaz por medio de rondines tanto en el interior como en el exterior del inmueble.

Dentro de las facultades y atribuciones descritas anteriormente se desprende que esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, tiene dentro de sus facultades administrar los servicios de básicos referentes a los servicios seguros de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes que lo soliciten; dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración y de servicios generales de la Administración Pública Estatal, coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración de servicios, así como proveerles los elementos y materiales de trabajo que les sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, apoyarlas en la programación de las contrataciones de los servicios que requieran para el desempeño de sus actividades y programar, realizar y celebrar los contratos relativos a los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

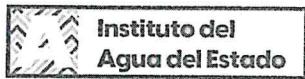
Siendo facultad de esta Secretaría de Administración proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias y Entidades en materia de Administración y Servicios, así como coordinar la prestación de los servicios básicos en las Dependencias y Entidades, estableciendo previamente los aspectos o condiciones especiales para su prestación de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, siendo facultad de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes: gestionar la contratación, controlar y administrar los consumos de servicios telefónicos convencional y celular, red gubernamental, servicios de radiocomunicación y radiolocalización, internet, energía eléctrica, agua potable, combustibles (diésel, gasolina y gas), seguros, servicio de mantenimiento de elevadores, fumigaciones, vigilancia, limpieza, jardinería y los demás que en su caso, la Secretaría determine; así como de los demás Entes públicos estatales que lo soliciten.

En virtud de lo anterior la Dirección General de Administración y Servicios requiere la necesaria Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Cabe señalar, dicha contratación se encuentra dentro de los supuestos por los artículos 60 y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

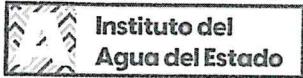
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio que se pretende contratar mediante el procedimiento propuesto es el siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA (MULTIFUNCIONALES), ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA (MULTIFUNCIONALES), ARRENDAMIENTO DE 5 MULTIFUNCIONALES (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO) MARCA KYOCERA, MODELO M3145IDN Y 3 MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA) MARCA: KONICA MINOLTA, MODELO BIZHUB 308. PARA EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA) A PARTIR DEL 01 NOVIEMBRE DEL 2023 Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$9,806.26 Y MÁXIMO DE \$24,515.66 ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$65,016.69 Y MÁXIMO DE \$162,542.23 ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$71,518.58 Y MÁXIMO DE \$178,796.45 EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y, DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE MANEJARÁN LOS EQUIPOS. FORMA DE PAGO: A MES VENCIDO EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICKS, COPIA O PROCESO COMPLETADO, OBTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE FORMA MENSUAL. CONDICIONES DE PAGO: DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y HASTA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.	SERVICIO	1



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	<p>INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p>	<p>No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>
---	--	---

5. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍA: 30 días naturales posteriores a la presentación del servicio contratado.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: en caso de que algún equipo de fotocopiado llegase a fallar, este deberá ser sustituido por uno con las mismas características, modelo y marca dentro de las 24 horas posteriores a la notificación vía correo electrónico y/o llamada telefónica al proveedor.

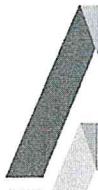
TIEMPO DE PRESTACIÓN: Del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 26 de diciembre del 2025.

La vigencia de la contratación se hará considerando el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, 2024 y 2025, por lo que se estará a lo dispuesto por el artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: será de la siguiente manera:

- 5 MULTIFUNCIONALES (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO) MARCA KYOCERA, MODELO M3145IDN, para la Dirección Jurídica, Operación y Mantenimiento, Órgano Interno de Control, Laboratorio Planta de Tratamiento de la Ciudad. En las siguientes direcciones: Calle 18 de marzo, 98 Fracc. Las Hadas C.P. 20140, Aguascalientes, Ags. y Carretera Agostaderito 42, Aguascalientes, Ags.
- 3 MULTIFUNICONAL (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA) MARCA: KONICA MINOLTA MODELO BIZHUB 308, para la Dirección de Administración y Capital Humano, Planeación, Investigación y Construcción de Infraestructura. Poner Calle 18 de marzo, 98 Fracc. Las Hadas C.P. 20140, Aguascalientes, Ags.

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: Lic. José Luis Antonio Delgadillo Narvaez, en su carácter de Director de Administración y Capital Humano del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) o quien lo sustituya en el cargo y/o sus funciones.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

<p>Instituto del Agua del Estado</p>	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

6. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Interfido Número (A)	No. De Partida (B)	Demandador (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Número Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona los conocimientos tecnológicos de calidad y profundidad? Si o No (3)	Orientación del bien Nacional e Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3 (8)	Precio en N/A por click (9)
PRO0201	1	GEM GRUPO EMPRENDEDOR MAYORISTA, S.A DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA MODELO ECOSYS P4045DN IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.42
PRO0220	1	DECA COMPUTACIÓN, S.A DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA MODELO ECOSYS P4045DN IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.50
PRO0221	1	GUTENGRAF, S.A DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA KYOCERA MODELO ECOSYS P4045DN IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.32
PRO0201	1	GEM GRUPO EMPRENDEDOR MAYORISTA, S.A DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA KONICA MINOLTA MODELO ECOSYS 3045 IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.42
PRO0220	1	DECA COMPUTACIÓN, S.A DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA KONICA MINOLTA MODELO ECOSYS 3045 IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.38
PRO0221	1	GUTENGRAF, S.A DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA MARCA KONICA MINOLTA MODELO ECOSYS 3045 IMPRESIÓN LASER BLANCO Y NEGRO	SI	NACIONAL				\$ 0.32

*Según los resultados del fallo de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N024-2023, emitido por la Secretaría de Administración (SAE), del cual se señala en el resolutivo único, que se otorga el fallo de adjudicación al Licitante.

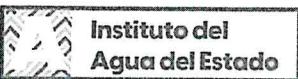
7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Conforme se encuentra establecido en los artículos 60 y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad a lo siguiente:

La Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; es necesario para la eficiente operatividad de las funciones del **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)** y también resulta necesario que este servicio sea proporcionado por empresas especializadas en la materia, a quienes se les solicita la asignación de equipos lo suficientemente funcionales para llevar a cabo la operación del **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)**, así como el cumplimiento de los programas a su cargo, pues a través de ello se garantiza la operatividad de la Gestión Pública Estatal.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO <small>INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO</small>	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	

Es importante señalar que el no contar con la **Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras**, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; entorpecería en cierta medida las tareas del **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)**, afectando con ello al patrimonio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con la consecuente ruptura de dichos esquemas y la inminente necesidad de una nueva inversión de tiempo para alcanzar nuevamente los esquemas operativos óptimos.

Por lo anterior y toda vez que el proveedor “GUTENGRAF S.A. DE C.V.” es quien se adjudicó en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N024-2023, derivado del contrato número 144/2023-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE mismo que se encuentra vigente y cumple con los requisitos solicitados y dado a la combinación de factores, es que se considera procedente el supuesto de excepción para la **Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras**, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; para el **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)**.

En consecuencia, se actualiza el supuesto de efectuarse la adjudicación directa por excepción regulada por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual a la letra estatuye:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

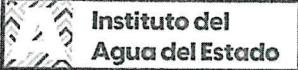
...

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.”

Ahora bien, se procede a constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de conformidad con lo siguiente:



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO <small>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</small>	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. <small>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</small> <small>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</small>
---	---	---

El artículo 63 fracción XIV de la ley de adquisiciones establece que la contratación de un servicio podrá hacerse mediante adjudicación directa si se cumple con lo siguiente:

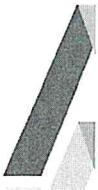
1. Se trata de un servicio adjudicado mediante Licitación Pública;
2. Que el contrato esté vigente y haya sido celebrado por el Ente u otro Sujeto de la Ley Contratante;
3. El proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a calidad y calidad de los bienes y servicios;
4. Que el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

De lo anterior se desprende que la contratación que solicita el **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)** a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, cumple con el servicio citado por las siguientes razones:

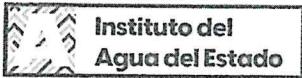
- A. El servicio de arrendamiento de fotocopiadoras se adjudicó mediante licitación pública realizada por la Secretaría de Administración a través del Fallo de Adjudicación emitido en fecha 03 de julio del ejercicio 2023.
- B. El contrato que resultó del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N024-2023 se encuentra vigente al momento de adjudicarle directamente la contratación de servicios de la partida del **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)**, y este mismo proveedor será el que proporcionará el servicio a esta entidad.
- C. La aceptación del proveedor de otorgar los mismos servicios en condiciones iguales se manifestará a través de la firma del respectivo contrato, en el cual deberá estipularse las mismas condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N024-2023.
- D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización toda vez que se trata de un contrato celebrado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Es por lo anterior que se solicita al H. Comité el apoyo para realizar el procedimiento de la contratación de tan vital servicio con trasparencia, honradez, eficiencia y sobre todo celeridad en los tiempos y economía.

Ahora, de no realizarse el procedimiento conlleva lógicamente a la no prestación del servicio, lo que podría traer como consecuencia que la dependencia no ofrezca de manera eficiente los servicios, incumpliendo con un Gobierno eficiente, contemplado en el plan de Gobierno, que en uno de sus



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO <hr/> JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. <hr/> RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO <hr/> ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
---	---	--

preceptos establece que se debe atender las necesidades de la ciudadanía con calidad en los servicios.

Cabe señalar que históricamente el **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)** tiene la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, resultando así a partir del ejercicio fiscal 2023, varios espacios dependientes de este Instituto solicitaron la **Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras**, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; lo que hace necesario realizar el procedimiento de Adjudicación Directa Por Excepción, con la finalidad de que se asegure la prestación de los servicios bajo las mejores condiciones para el **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)**.

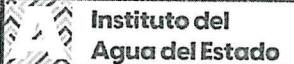
Ahora, de no realizarse el procedimiento conlleva lógicamente a la no prestación del servicio. La no prestación del servicio podría traer como consecuencia el incumplimiento de las funciones oficiales para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, así como para los usuarios de los diferentes servicios que proporciona el Gobierno del Estado infligiendo normatividad sobre el tema.

Igualmente, el **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)** con la suspensión del servicio, podría traer como consecuencia el incumplimiento de las funciones oficiales para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos. En ese orden de ideas, resulta favorable a los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, cumplir con sus objetivos dentro de un marco institucional, alcanzando la misión y visión previamente establecidas, mediante la adjudicación de los mismos a empresas externas.

El **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)** por las características específicas de sus funciones públicas, tienen y representan condiciones particulares diferentes una de otra, esta situación genera que se formen diferentes esquemas operativos (formas, procedimientos, riesgos, atenciones especiales, etc.) en la **Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras**, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; lo cual requiere de un tiempo considerable, para que dichos esquemas cubran las necesidades específicas de cada una de ellas. El interrumpir con la **Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras**, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; implica en primera instancia una afectación al servicio de la función pública, con la consecuente ruptura de dichos esquemas y la inminente necesidad de una nueva inversión de tiempo para alcanzar nuevamente esquemas operativos óptimos.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	<p style="text-align: center;">INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO</p>	<p>No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p>
	<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p>	<p>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

La mayoría de los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, no cuentan dentro de sus estructuras orgánicas, con equipos propios para realizar tan importante función, lo anterior en virtud de que generalmente la **Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras** ha sido cubierto a través de una empresa externa.

Por ende, el proporcionar la **Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras**, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; mediante la adjudicación directa por excepción de empresas externas, es vital para el **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)** porque le permite cumplir con sus objetivos dentro de un marco institucional, así como alcanzar su misión y visión.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto estimado para la **Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras** por el periodo de 01 de noviembre al 31 del diciembre 2023 es de **\$24,515.66 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 66/100 M.N.)**; por el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del 2024 la cantidad de **\$162,542.23 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)**; por el periodo de 01 de enero al 26 de diciembre 2025 la cantidad de **\$178,796.45 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**; dando un importe total correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 de **\$365,854.34 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: A mes vencido en proporción directa al número de clicks, copia o proceso completado, obtenidos de los equipos de forma mensual, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la impresión del cfdi, durante el pedido del 01 de noviembre del 2023 y hasta el 26 de diciembre del 2025. El corte o toma de lectura se realizará en la última semana de cada mes, dicho reporte se deberá anexar a cada factura.

El **Instituto del Agua del Estado (INAGUA)** deberá recibir su facturación correspondiente a su propia razón social y registro federal de contribuyentes, por lo que el proveedor prestador de estos servicios deberá considerar que mes con mes deberán emitir la factura a este ente.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

<p>Instituto del Agua del Estado</p>	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
---	---	--

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR

Nombre: GUTENGRAF S.A. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes: GUT170316Q78	
Domicilio calle y número: AV. AGUASCALIENTES NORTE NO. 319	
Colonia: BOSQUES DEL PRADO SUR	Municipio: AGUASCALIENTES
Código Postal: 20130	Entidad Federativa: AGUASCALIENTES
Teléfono: 449 106 27 95	Correo electrónico: alfredo.rodriguez@gutengraf.com

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

No. de la póliza en el que consta su Acta Constitutiva: 1382, libro de registro volumen MCLXXXV, Libro: 3 de fecha 23 de marzo del 2017; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el folio mercantil N-2017025716.

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: otorgado ante la fe del Lic. Francisco Saul Favela Narváez, Corredor Público número doce de la Plaza de Aguascalientes, Aguascalientes.

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con los artículos 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

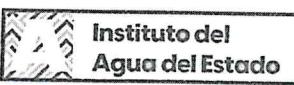
<p>Instituto del Agua del Estado</p>	<p>INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p>	<p>No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>
---	--	--

con respecto a la solicitud plasmada en la requisición de compra número 10063/23, que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	<p>Las mejores condiciones de contratación para el Estado de Aguascalientes al llevar a cabo la Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, establecida en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a través de la presente Adjudicación Directa por Excepción se obtienen ahorro de recursos puesto que el contrato vigente adjudicado en la multicitada licitación, fue sujeto a una evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo, tomándose en cuenta la evaluación de la oferta económica, adjudicándose a través del criterio Binario mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.</p>
Eficacia	<p>Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) siga brindando servicios eficaces y confiables para los usuarios y personal administrativo.</p> <p>Se propone que la Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor "GUTENGRAF S.A. DE C.V.", por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
Eficiencia	<p>Se propone efectuar la presente contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63º fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual los Entes Requirentes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 10063/23, del Sistema para Administrativos (OPD's) visual, misma que fue remitida en la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de</p>



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

 <p>Instituto del Agua del Estado</p>	<p>INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO</p>	<p>No. de Oficio: ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p>	<p>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

	Administración de Gobierno del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación. La requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Este principio se aplica en el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, dado que se deriva de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N024-2023, cuya convocatoria se les proporciona a todos los proveedores la misma información sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, por lo cual en el procedimiento sugerido el proveedor adjudicado cumplió con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, además que el procedimiento de licitación pública pueden participar todos aquellos proveedores que así lo decidan y se dediquen al ramo del servicio requerido.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "GUTENGRAF S.A. DE C.V.", constatando que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado, fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como que no se aprovecharán de su cargo para favorecer algún o algunos interesados y por lo tanto pedir a los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

ING. J EVARISTO PEDROZA REYES





AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

7. Cotización de los proveedores “GEM GRUPO EMPRENDEDOR MAYORISTA, S.A. DE C.V.”, “DECA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.” y “GUTENGRAF, S.A. DE C.V.”.



Aguascalientes Ags a 21 de Septiembre del 2023.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Datos generales:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GEM GRUPO EMPRENDEDOR MAYORISTA SA. DE CV
R.F.C.: GGE180316AMS
CLAVE DEL PROVEEDOR: PR08091

Por medio de la presente envío cotización solicitada de equipos multifuncionales

COTIZACION

Subpartida	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario por click, impresión y/o escaneo procesado	Subtotal por Click	IVA por Click	Total por Click
1	Servicio	Multifuncional Kyocera Modelo M3145idn (Blanco y Negro - Carta/oficio)	\$ 0.42	\$ 0.42	\$ 0.07	\$ 0.49
		Multifuncional Konica Minolta Modelo Bizhub 308 (Blanco y Negro - Doble carta)	\$ 0.42	\$ 0.42	\$ 0.07	\$ 0.49
		GRAN TOTAL	\$ 0.84	\$ 0.13	\$ 0.97	

Importe con LETRA: CERO PESOS 97/100 M.N

En caso de resultar adjudicado me comprometo a realizar la instalación de los equipos, y a capacitar al personal de las entidades que manejarán los equipos

Tiempo de reposición del SERVICIO: En caso de que algún equipo de fotocopiado llegase a fallar, este deberá ser sustituido por uno con las mismas características, modelo y marca dentro de las 24 horas posteriores a la notificación vía correo electrónico y/o llamada telefónica al proveedor.

Garantía: 30 días naturales posteriores a la prestación del servicio contratado.

Lugar de entrega del SERVICIO: La Dirección Jurídica, Operación y Mantenimiento, Órgano Interno de Control, Laboratorio, Dirección de Administración y Capital Humano, Planeación, Investigación y Construcción de Infraestructura Hidráulica, Ubicadas en: Calle 18 de marzo No. 98 Fracc. Las Hadas, Aguascalientes, Ags. y, La Planta de Tratamiento de la Ciudad con ubicación en: Avenida de los Maestros, Rancho Santa Mónica, Aguascalientes, Ags.

Vigencia de la proposición: 90 días naturales

Por lo anterior, agradeceremos se nos remita el contrato para estar en condiciones de dar cumplimiento respecto del endoso de fianza de garantía correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Jorge Monroy Magaña
Representante Legal
GEM Grupo Emprendedor Mayorista

jorge@gemsoluciones.com , Tel : 449 1819640
RFC : GGE180316AMS
Prolongación Zaragoza 1201 int 28, San Telmo Norte, CP. 20115, Aguascalientes, Ags www.gemsoluciones.com

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.



LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 PRESENTE.

Presentamos la siguiente cotización de renta de equipos de impresión:

Subpartida	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario por click, impresión y/o escaneo procesado	Subtotal por Click	IVA por Click	Total por Click
1	Servicio	Equipo Modelo M3145idn Multifuncional marca KYOCERA	\$ 0.38	\$ 0.38	\$ 0.06	\$ 0.44
		Equipo Modelo Bizhub 308 (doble carta Blanco y Negro) marca Konica Minolta	\$ 0.38	\$ 0.38	\$ 0.06	\$ 0.44
		GRAN TOTAL		\$ 0.76	\$ 0.12	\$ 0.88

Importe con Letra: Cero Pesos 88/100 M.N

En caso de resultar adjudicado me comprometo a realizar la instalación de los equipos, y a capacitar al personal de las entidades que manejarán los equipos

Condiciones de pago: A mes vencido proporcionar directa al número de clicks, copia o proceso completado, obtenidos de los equipos de forma mensual.

Tiempo de reposición del SERVICIO: En caso de que algún equipo de fotocopiado llegase a fallar, este deberá ser sustituido por uno con las mismas características, modelo y marca dentro de las 24 horas posteriores a la notificación vía correo electrónico y/o llamada telefónica al proveedor.

Garantía: 30 días naturales posteriores a la prestación del servicio contratado.

Lugar de entrega del SERVICIO: La Dirección Jurídica, Operación y Mantenimiento, Órgano Interno de Control, Laboratorio, Dirección de Administración y Capital Humano, Planeación, Investigación y Construcción de Infraestructura Hidráulica, Ubicadas en: Calle 18 de marzo No. 98 Fracc. Las Hadas, Aguascalientes, Ags. y, La Planta de Tratamiento de la Ciudad con ubicación en: Avenida de los Maestros, Rancho Santa Mónica, Aguascalientes, Ags.

Vigencia de la proposición: 90 días naturales

Por lo anterior, agradeceremos se nos remita el contrato para estar en condiciones de dar cumplimiento respecto del endoso de fianza de garantía correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Aguascalientes Ags a 21 de septiembre del 2023.

Atentamente
 Pedro Sánchez Dañino
 Representante Legal

DECA COMPUTACION, SA DE CV, RFC DCO11111GF8
 ventas@decatoner.com Tel. (449) 915.7168
 Galeana Sur #507 Col. Obraje C.P. 20230 Aguascalientes, Ags.
 www.decatoner.com

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

Gutengraf®

gutengraf.com

Aguascalientes, Ags., a 21 de septiembre del 2023.

Asunto: Carta de aceptación.

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

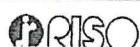
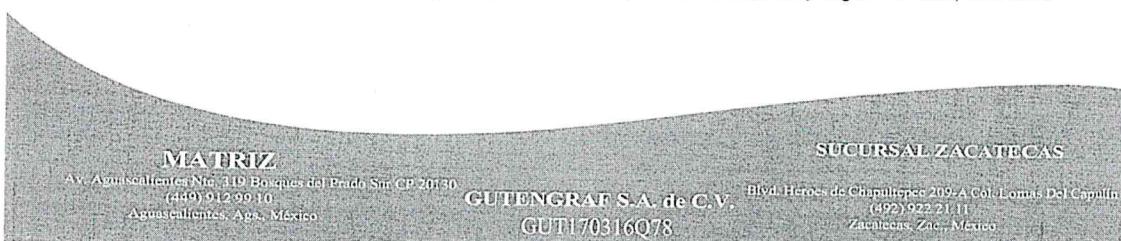
En respuesta a su solicitud mediante oficio NO. DGAS/302-A/2023 yo, Ing. Rodrigo Ávila de la Torre, en mi carácter de representante legal de la persona moral GUTENGRAF S.A. DE C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad, que aceptamos entregar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad en los términos generales del contrato NO. 144/2023-LITICACION-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO- SAE para llevar a cabo la contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, (Multifuncionales), requerido para el Instituto del Agua del Estado (INAGUA), a partir del 01 de noviembre del 2023 al 26 de diciembre del 2025. Así mismo respetaré los mismos precios ofertados, los cuales son los siguientes:

SUBPARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO POR CLICK, IMPRESIÓN Y/O ESCANEADO PROCESADO	SUBTOTAL POR CLICK	IVA POR CLICK	TOTAL POR CLICK		
1	SERVICIO	Arrendamiento de Multifuncional (copiadora, impresora y escaner blanco y negro en carta, oficio) marca Kyocera, Mod. M3145IDN	\$0.32	\$0.32	\$0.05	\$0.37		
		Arrendamiento de Multifuncional (copiadora, impresora y escaner blanco y negro en carta, oficio y doble carta) marca Konica Minolta Mod. Bizhub 308	\$0.32	\$0.32	\$0.05	\$0.37		
		GRAN TOTAL		\$0.64	\$0.10	\$0.74		
IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: CERO PESOS 74/100 M.N.								
SIGLAS	ENTIDAD	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023	MÍNIMO 2024	MÁXIMO 2024	MÍNIMO 2025	MÁXIMO 2025	TOTAL
INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$ 9,806.26	\$ 24,515.66	\$ 65,016.89	\$ 162,542.23	\$ 71,518.58	\$ 178,796.45	\$365,854.34
IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.								

En caso de resultar adjudicado me comprometo a realizar la instalación de los equipos, y a capacitar al personal de las entidades que manejarán los equipos

Forma de pago: a mes vencido en proporción directa al número de clicks, copia o proceso completado, obtenidos de los equipos de forma mensual. dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la impresión del cfdi, durante el periodo del 01 de noviembre y hasta el 26 de diciembre del 2025. el corte o toma de lectura se realizará en la última semana de cada mes, dicho reporte se deberá anexar a cada factura.

Tiempo de reposición: En caso de que algún equipo de fotocopiado (multifuncional) llegase a fallar, este será



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “GUTENGRAF, S.A. DE C.V.”.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
22ND1510388	GUT170316Q78
Nombre, Denominación o Razón social	
GUTENGRAF SA DE CV	
Estimado contribuyente	
Respuesta de opinión:	
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:	
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.	
Revisión practicada el día 04 de octubre de 2022, a las 08:48 horas	
Notas	
1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.	
2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.	
3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.	

Cadena Original

IIIGUT170316Q78I22ND1510388I04-10-2022|PII00001088888800000031||

Sello Digital

qHTX4nwzZr0b77YGgVIRuw1FTGlpPr12H4pe/hog0hYumreomoSWbZVNBSPpFk6MHZQBUQMjpIVS1zeOEb18XCI67v8wgNamUnBWl7L9g0O4hAGmd2bqhChx/YTnXgv+x59CHmyYOaehstvDfNJz+x6wVnNgYPUiGwgBsG8ksY=



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contralación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

C

Cadena Original

IIGUT170316Q78I22ND151038B04-10-2022|P||0000108888880000031||

Sello Digital

qHTX4nwxZr0b77YGGvIRuw1FTGlpPr12H4pe/hog0hYumreomoSWbZVNBSPpFk6MHZQBUQMjpWfWSIzeOEb18XCI
67v7ewgNamUnBWl7L9g0O4hAGmd2bqhChx/YTnXgv+X59CHmyYOaEhstvDfNjz+x6wVnNgYPUiGwgBsG8ksY=





AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.



FECHA: 20 de octubre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1697835936177994707209

Clave de R.F.C.: GUT170316Q78

Nombre, Denominación o Razón Social: GUTENGRAF

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de octubre de 2023, a las 15:05 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 20 de octubre de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 42 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar esta documentación, así como los documentos que reportan su aclaración.
- La presente opinión es válida considerando lo establecido en los Incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera teniendo a la situación fiscal del contribuyente de acuerdo a los Incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo mencionado de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. **POSITIVA:** Cuando el contribuyente insiste ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideren en los Incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo mencionado. **SIN OPINIÓN:** Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar si el contribuyente cumple o no con las obligaciones fiscales en materia de seguridad social. **NEGATIVA:** Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- En los casos en que el contribuyente, en su caso tales como si el particular cuenta con algún tipo de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Conforme a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACOO.SA2.HCT.270422/107,P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdig1a||Trámite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:20 de octubre 2023, 15:05:33|Folio:1697835936177994707209|RFC:GUT170316Q78|Nombre o Razón Social:GUTENGRAF|CURP:|Opinion POSITIVA|FechaInicioVigencia:20 de octubre 2023, 15:05:33|FechaFinVigencia:20 de octubre de 2023, 23:59:59|

Sello digital: CRC32-A44E7BD701D81445ed5Z+Y+QAR4t2Khkm/GgY4cPFnJNz2M/c93YSu801RgFxciLUdx+xdA+6AUROQ4TmcfELd2JXKhrGlybaZA/zefailIDVjGhZTFDw+UdsgFJK eBGnbKhHc0tgo1taivoyZcg4aaTwPfDLPm/GXSDqOuv+ch8MSAFUJz/dloKWUg==

Secuencia Notarial: b4d108f5-00a3-49a3-8765-8d151e8e2lab

Número de Serie: 00000000000000000001

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a jueves, 21 de septiembre de 2023

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 117761/2023

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha jueves, 21 de septiembre de 2023, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: GUTENGRAF SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: GUT170316Q78

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día jueves, 21 de septiembre de 2023, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto enteró de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

Cadena Original

|| 117761 || GUT170316Q78 || opinión positiva || 21/09/2023 01:36:03 p.m. ||

Sello Digital

MII0AzADAgEAMiIN+gYJKoZlhvcNAQcCoIINz+CCDecCAQMxDzANBg/ghkgBZQMEAqEfADCCAIEGCyqGS1b3DQEJEAEEoiiCEASCAGwvggIIAgEBBgkrBgEEAcddAgEvMTANBg/ghkgBZQMEAqEFAAQo80Eq3QUAmQ3W3+p3c32Rzb4crxar/692ksjaJmnFB8CAxZinRgPMjAyMzASMjExODM4MjRaAggsE53jviEBaC CAaOkggGIMIBmzEXMBUGA1UEBvwOQUdVQVNQDQuxJRU5URVMxFzAVBgnVBAgMDkFHVUFTQ0F



440 910 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención 610 # 102

Piso Almendra Col. del Trabajo CP 20100



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor "GUTENGRAF, S.A. DE C.V.".



gutengraf.com

Aguascalientes, AGS., a 21 de septiembre del 2023.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E:**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada Gutengraf S.A. de C.V., procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

C

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)"

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)"

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;



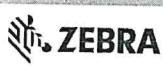
MATRIZ

Av. Aguascalientes Nte. 310 Bosques del Brado Sur CP 20130
(449) 912 99 10
Aguascalientes, Ags., México

SUCURSAL ZACATECAS

GUTENGRAF S.A. de C.V.
GUT170316Q78

Bvd. Héroes de Chapultepec 209-A Col. Lomas Del Capulin
(492) 922 21 11
Zacatecas, Zac., México



KATUN

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.



gutengraf.com

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscripto, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscripto por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Rodrigo Ávila De La Torre
Representante Legal
Gutengraf, S.A De C.V

MATRIZ
Av. Aguascalientes Núc. 319 Bosques del Prado Sur CP 20130
(449) 912 9910
Aguascalientes, Ags., Mexico

SUCURSAL ZACATECAS
Bvd. Héroes de Chapultepec 209-A Col. Lomas Del Capulin
(492) 922 2111
Zacatecas, Zac., México

GUTENGRAF S.A. de C.V. GUT170316Q78



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo la contratación del **“Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025”**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal establece lo siguiente:

“Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado”.

...

“Artículo 5º. -La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.

...

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

II. Secretaría de Administración. - SAE;

..."

“Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia hará un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, oficina, sección y/o mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.”

...

“Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

...

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XI. Celebrar conforme a lo dispuesto por esta Ley, los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración administrativa con autoridades federales, Entidades Federativas, autoridades estatales y municipales, Órganos Constitucionales Autónomos, así como con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, previa autorización de la persona titular del poder Ejecutivo del Estado a través del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

...

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;”

...

“Artículo 27.- A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

...

XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

...
XV. Apoyar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;"

...
XIX. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

C

XXV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

II. Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece lo siguiente:

"Artículo 55.- Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, así como de los Municipios, podrán celebrar compromisos de pago plurianuales aprobados conforme a la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Aguascalientes, en los términos del Artículo 27, Fracción III y Fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto, podrán asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, según las siguientes modalidades:

...

II.- Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos.

Para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, tratándose del Ejecutivo y los Municipios del Estado, se deberá contar con autorización de la Secretaría o las Tesorerías, según corresponda. Tratándose de Órganos Autónomos, se deberá contar con la autorización de su unidad con funciones administrativas o financieras, solicitando la opinión de la Secretaría. Si se trata del Congreso o del Poder Judicial, se deberá contar con la autorización de sus unidades con funciones administrativas o financieras.

Tratándose de los compromisos de pago con cargo a varios ejercicios presupuestales, en el caso del Ejecutivo y los Municipios del Estado, éstos deberán solicitar la autorización del

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

Congreso, cuando los compromisos rebasen el período constitucional para el cual fue elegida la autoridad contratante.

Para asumir compromisos de pago que rebasen uno o más ejercicios presupuestales, se deberá emitir un dictamen que incluya lo siguiente:

- a) *La justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, o bien, que se requiere continuidad en la contratación;*
- b) *La justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la operación y cumplimiento de programas de quien solicite la contratación;*
- c) *La identificación del Gasto Corriente o del Gasto de Capital correspondiente; y*
- d) *El desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.*

Los Ejecutores de Gasto, que pretendan asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a diferentes presupuestos, deberán incluir en el Presupuesto de Egresos del año o años que correspondan, la partida o partidas a que haya lugar para sufragar dichos pagos.

Los compromisos no cubiertos durante el ejercicio fiscal en que se contrate, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto en los subsecuentes presupuestos.

III. Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2°. Son entidades paraestatales los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como entidades paraestatales a las siguientes:

...

III.- Fideicomisos públicos:

Aquellos en los que el fideicomitente sea la Administración Pública Centralizada a través de la Secretaría de Finanzas, organismos descentralizados, empresas de participación estatal

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

mayoritaria o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso público estatal".

"ARTÍCULO 5º. Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en las demás que se relacionen con la Administración Pública y que no se opongan a ésta."

...

"ARTÍCULO 10. - La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General."

...

"ARTÍCULO 23. Los fideicomisos públicos que se establezcan en los términos del artículo 2 de la presente Ley, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias y se encuentren coordinados por las Dependencias del Ejecutivo según lo acuerde el Gobernador del Estado, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

...

"ARTÍCULO 35.- La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos.

..."

"ARTÍCULO 42.- Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades, las siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal,

...

V.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz,

..."

VI. Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado, establece lo siguiente:

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

"ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento Interior es de orden público y de interés general, y tiene por objeto regular la estructura orgánica, el funcionamiento y las facultades de los servidores públicos adscritos al Instituto del Agua del Estado, siendo éste un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y las demás normas jurídicas aplicables."

"ARTÍCULO 2º. El Instituto del Agua del Estado ejercerá sus funciones cumpliendo con los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y las bases de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, debiendo conducir sus actividades en forma programada ajustándose a los planes, programas, políticas, estrategias, prioridades, restricciones y presupuestos que para el logro de sus objetivos establezca el Consejo Directivo o el Director General, según corresponda."

"ARTÍCULO 3º. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. *Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Instituto del Agua del Estado.*
- II. *Consejo Estatal: El Consejo Estatal para la Atención de la Problemática del Agua.*
- III. *Coordinación General: La Coordinación General del Instituto del Agua del Estado.*
- IV. *Direcciones: Las unidades administrativas a las que les corresponden dichas categorías en la estructura orgánica que se prevé en este Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado.*
- V. *Director General: La persona Titular de la Dirección General del Instituto del Agua del Estado.*
- VI. *Instituto: El Instituto del Agua del Estado.*
- VII. *Ley: La Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.*
- VIII. *Ley de Responsabilidades Administrativas: La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.*

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

- IX. *Ley de Entidades Paraestatales: La Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.*
- X. *Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales: Las plantas tratadoras de aguas residuales operadas por el Instituto del Agua del Estado.*
- XI. *Pozos: Los pozos profundos utilizados para el aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo que son operados por el Instituto del Agua del Estado.*
- XII. *Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado.”*

“ARTÍCULO 12. La Dirección General del Instituto estará a cargo de una persona Titular que fungirá como Director General, quien será designado por la persona Titular del Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la dirección técnica y las facultades y obligaciones siguientes:

- I. *Ejercer la Dirección General del Instituto, teniendo a su cargo el mando, la supervisión, la evaluación y el control del desempeño del Instituto para el cumplimiento de su objeto y fines, en el ámbito de su competencia;*
- II. *Representar legalmente al Instituto;*
- III. *Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo;*
- IV. *Someter a la aprobación del Consejo Directivo el programa anual de obra pública a cargo del Instituto;*
- V. *Llevar a cabo los procedimientos de contratación y las excepciones procedentes de acuerdo al programa de obra pública y demás normatividad aplicable;*
- VI. *Designar a los residentes de supervisión de obra de conformidad con las leyes aplicables en materia de obra pública;*
- VII. *Autorizar las requisiciones y el inicio de los procedimientos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;*
- VIII. *Celebrar todos aquellos actos jurídicos y administrativos en el ámbito de su competencia;*

C

C

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

- IX. *Planejar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el programa operativo anual del Instituto;*
- X. *Emitir los planes, programas, manuales, acuerdos y demás del Instituto, que no estén reservados expresamente al Consejo Directivo, al Consejo Estatal o a otra unidad administrativa;*
- XI. *Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica, reglamentos, presupuestos y planes y programas institucionales, cuya emisión sea competencia de dicho órgano de gobierno;*
- XII. *Nombrar y remover a los funcionarios del Instituto, cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo o la persona Titular del Poder Ejecutivo y emitir las constancias correspondientes con efectos frente a terceros, firmar los contratos de trabajo y celebrar los acuerdos y demás para su cumplimiento, modificación o terminación;*
- XIII. *Conceder moratorias y quitas en el pago de adeudos por aprovechamientos, productos y demás, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo para tales efectos y observando las restricciones y prohibiciones previstas en las disposiciones fiscales, presupuestales y financieras aplicables;*
- XIV. *Resolver las controversias concretas de competencia o de cualquier otra planteadas por el personal del Instituto;*
- XV. *Determinar la competencia que corresponda a alguna de las unidades administrativas del Instituto, cuando exista duda al respecto;*
- XVI. *Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que los Órganos de Control y Evaluación realicen sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de su competencia;*
- XVII. *Presentar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto dentro de la primera quincena del mes de enero de cada año y turnarlo para su aprobación por el Consejo Directivo y su publicación a más tardar en la tercera semana del mes de enero de cada año;*
- XVIII. *Certificar y, en su caso, expedir copias de los documentos que se encuentren en los archivos de su Dependencia;*

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

- XIX. *Expedir y mantener permanentemente actualizados, los manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público necesarios para el funcionamiento de la Dependencia a su cargo, los que deberán contener información sobre su estructura, organización y forma de realizar las actividades que están bajo su responsabilidad, así como sobre sus sistemas de comunicación y coordinación; y*
- XX. *Las demás que determine el Consejo Directivo y las atribuidas por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

VI. Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 3 °.- Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:

...

IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual."

...

"ARTÍCULO 11.- Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Secretaría de Administración de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale."

V. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. - Para los efectos de este Manual, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en este artículo, salvo que expresamente se indique otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido en el uso de que se trate:

...

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

XL. Servicios Generales. - Los establecidos por la SAE en el Manual de Lineamientos de Servicios Integrales."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados y conforme a lo establecido en ellos, podemos constatar que esa Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, tiene entre otras facultades la de proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias y Entidades en materia de Administración y Servicios, así como coordinar la prestación de los servicios básicos en las Dependencias y Entidades, estableciendo previamente los aspectos o condiciones especiales para su prestación de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Secretaría de Administración de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

II. Que de conformidad con lo asentado en el oficio número **DGAS/299-A/2023** de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. José Roberto Domínguez Lara, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación suscrito por el Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes en su carácter de Director General del Instituto del Agua del Estado, para la contratación del **"Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025"**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, debe de realizarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización, conforme se indica a continuación:

"..."

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º párrafo segundo 11, 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º, 5º, 12 fracción II, 13, 22 fracciones II, XI, y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º fracción III, 5º, 10, 23, 35 y 42 fracción I, V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, del Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), 3º fracción IX, 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; respecto a la requisición de compra número 10063/23 del Sistema para Administrativos (OPD's) VISUAL, en la cuales se plasma la solicitud emitida por la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, se requiere la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en apego a lo establecido en el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes se emite la siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA (MULTIFUNCIONALES)</p> <p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA DE 5 MULTIFUNCIONALES (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO) MARCA KYOCERA, MODELO M3145IDN Y 3 MULTIFUNCIONALES (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER BLANCO Y NEGRO EN CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA) MARCA: KONICA MINOLTA, MODELO BIZHUB 308.</p> <p>PARA EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA) A PARTIR DEL 01 NOVIEMBRE DEL 2023 Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$9,806.26 Y MÁXIMO DE \$24,515.66</p> <p>ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$65,016.69 Y MÁXIMO DE \$162,542.23</p> <p>ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$71,518.58 Y MÁXIMO DE \$178,796.45</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y, DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE MANEJARÁN LOS EQUIPOS.</p> <p>FORMA DE PAGO: A MES VENCIDO EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICKS, COPIA O PROCESO COMPLETADO, OBTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE FORMA MENSUAL. DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA IMPRESIÓN DEL CFDI, DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. EL CORTE O TOMA DE LECTURA SE REALIZARÁ EN LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES, DICHO REPORTE SE DEBERÁ ANEXAR A CADA FACTURA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO DE FOTOCOPIADO (MULTIFUNCIONAL) LLEGASE A FALLAR, ESTE DEBERÁ SER SUSTITUIDO POR UNO IGUAL O CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, MODELO Y MARCA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.</p> <p>GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.</p>	SERVICIO	1

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	LUGAR DE ENTREGA: LA DIRECCIÓN JURÍDICA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LABORATORIO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO, PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, UBICADAS EN: CALLE 18 DE MARZO No. 98 FRACC.LAS HADAS, AGUASCALIENTES, AGS. Y, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD CON UBICACIÓN EN: AVENIDA DE LOS MAESTROS, RANCHO SANTA MONICA, AGUASCALIENTES, AGS.		
--	---	--	--

El monto para la contratación del arrendamiento de fotocopiadora (multifuncionales) por el periodo de 01 de noviembre al 31 del diciembre 2023 es de \$24,515.66 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 66/100 M.N.) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024 la cantidad de \$162,542.23 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) por el periodo de 01 de enero al 26 de diciembre 2025 la cantidad de \$178,796.45 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) dando un importe total de \$365,854.34 (TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

En términos a lo establecido en los artículos 60 y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad a lo siguiente:

La contratación de arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) es necesario para la eficiente operatividad de las funciones del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) y también resulta necesario que este servicio sea proporcionado por empresas especializadas en la materia, a quienes se les solicita la asignación de equipos lo suficientemente funcionales para llevar a cabo la operación del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), así como el cumplimiento de los programas a su cargo, pues a través de ello se garantiza la operatividad de la Gestión Pública Estatal.

Es importante señalar que el no contar con la contratación de arrendamiento de fotocopiadora (multifuncionales) entorpecería en cierta medida las tareas del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), afectando con ello al patrimonio de Gobierno del Estado, con la consecuente ruptura de dichos esquemas y la inminente necesidad de una nueva inversión de tiempo para alcanzar nuevamente los esquemas operativos óptimos.

Por lo anterior y toda vez que el proveedor "GUTENGRAF S.A. DE C.V." celebró contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N024-2023 en la cual quedó adjudicado, así mismo el proveedor cumple con los requisitos solicitados y dado a la combinación de factores, es que se considera procedente el supuesto de excepción para la contratación del arrendamiento de fotocopiadora (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado (INAGUA).

En consecuencia, se actualiza el supuesto de efectuarse la adjudicación directa por excepción regulada por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."

Ahora bien, se procede a constatar el CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS (en lo sucesivo "Ley de Adquisiciones") de conformidad con lo siguiente:

El artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones establece que la contratación de un servicio podrá hacerse mediante adjudicación directa si se cumple con lo siguiente:

1. Se trata de un servicio adjudicado mediante licitación pública;
2. Que el contrato esté vigente y haya sido celebrado por el Ente u otro Sujeto de la Ley Contratante;
3. El proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes y servicios;
4. Que el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

De lo anterior se desprende que la contratación que solicita el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) a la Secretaría cumple con los elementos citados por las siguientes razones:

- A. El servicio de arrendamiento de fotocopiadoras se adjudicó mediante licitación pública realizada por la Secretaría de Administración a través del Fallo de Adjudicación emitido en fecha 03 de julio del ejercicio 2023.
- B. El contrato que resultó del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N024-2023 se encuentra vigente al momento de adjudicarle directamente la contratación de servicios de la partida del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), y este mismo proveedor será el que proporcionará el servicio a esta entidad.
- C. La aceptación del proveedor de otorgar los mismos servicios en condiciones iguales se manifestará a través de la firma del respectivo contrato, en el cual deberá estipularse las mismas condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N024-2023.
- D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización toda vez que se trata de un contrato celebrado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

Es por lo anterior que se solicita el apoyo para realizar el procedimiento adecuado de contratación de tan vital servicio con transparencia, honradez, eficacia y sobre todo celeridad en los tiempos y economía.

Cabe señalar que históricamente el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) tiene la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, resultando así a partir del ejercicio fiscal 2023, varios espacios dependientes de este Instituto solicitaron contar el servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), lo que hace necesario realizar el procedimiento de Adjudicación Directa Por Excepción, con la finalidad de que se asegure la prestación de los servicios bajo las mejores condiciones para el Instituto del Agua del Estado (INAGUA).

Ahora, de no realizarse el procedimiento conlleva lógicamente a la no prestación del servicio. La no prestación del servicio podría traer como consecuencia el incumplimiento de las funciones oficiales para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, así como para los usuarios de los diferentes servicios que proporciona el Gobierno del Estado infligiendo normatividad sobre el tema.

Igualmente, el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) con la suspensión del servicio, podría traer como consecuencia el incumplimiento de las funciones oficiales para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos. En ese orden de ideas, resulta favorable a los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, cumplir con sus objetivos dentro de un marco institucional, alcanzando la misión y visión previamente establecidas, mediante la adjudicación de los mismos a empresas externas.

El Instituto del Agua del Estado (INAGUA) por las características específicas de sus funciones públicas, tienen y representan condiciones particulares diferentes una de otra, esta situación genera que se formen diferentes esquemas operativos (formas, procedimientos, riesgos, atenciones especiales, etc.) en el servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), lo cual requiere de un tiempo considerable, para que dichos esquemas cubran las necesidades específicas de cada una de ellas. El interrumpir los servicios de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), implica en primera instancia una afectación al servicio de la función pública, con la consecuente ruptura de dichos esquemas y la inminente necesidad de una nueva inversión de tiempo para alcanzar nuevamente esquemas operativos óptimos.

La mayoría de los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, no cuentan dentro de sus estructuras orgánicas, con equipos propios para realizar tan importante función, lo anterior en virtud de que generalmente el servicio de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), ha sido cubierto a través de una empresa externa.

Por ende, el proporcionar los servicios de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, (arrendamiento de foto copiadoras), mediante la adjudicación directa por excepción de empresas externas, es vital para el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) porque le permite cumplir con sus objetivos dentro de un marco institucional, así como alcanzar su misión y visión.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

... " (SE REPRODUCE)

Según lo expuesto en el oficio antes transscrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que establece que se podrá seguir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización; es así que mediante oficio número **DGAS/299-A/2023** suscrito por Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y justificación anexa al mismo suscrita por el Ing. J. Evaristo Pedroza Reyes en su carácter de Director General del Instituto del Agua del Estado, en la cual expone los motivos y fundamentos que acreditan este supuesto de excepción, toda vez que la contratación del "**Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025**", correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, se solicita se realice con el proveedor "**GUTENGRAF, S.A. DE C.V.**" ya que es quien se adjudicó en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N024-2023, toda vez que cumplió con los requisitos solicitados dentro del artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones establece que la contratación de un servicio podrá hacerse mediante adjudicación directa si se cumple con lo siguiente:

- A. Se trata de un servicio adjudicado mediante licitación pública;
- B. Que el contrato esté vigente y haya sido celebrado por el Ente u otro Sujeto de la Ley Contratante;
- C. El proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a calidad y calidad de los bienes y servicios;
- D. Que el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

De lo anterior se desprende que la contratación que se solicita, cumple con los elementos citados por las siguientes razones:

- A. El servicio de arrendamiento de fotocopiadoras se adjudicó mediante licitación pública realizada por la Secretaría de Administración a través del Fallo de Adjudicación emitido en fecha 03 de julio del ejercicio 2023.

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

- B. El contrato que resultó del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N024-2023 se encuentra vigente al momento de adjudicarle directamente la contratación de servicios de la partida del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), y este mismo proveedor será el que proporcionará el servicio a esta entidad.
- C. La aceptación del proveedor de otorgar los mismos servicios en condiciones iguales se manifestará a través de la firma del respectivo contrato, en el cual deberá estipularse las mismas condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N024-2023.
- D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización toda vez que se trata de un contrato celebrado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

III. De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requirente.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al actualizarse el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	Las mejores condiciones de contratación para el Estado de Aguascalientes al llevar a cabo la Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras , por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; mediante el procedimiento de Adjudicación
-----------------	--



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	<p>Directa por Excepción, establecida en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a través de la presente Adjudicación Directa por Excepción se obtienen ahorro de recursos puesto que el contrato vigente adjudicado en la multicitada licitación, fue sujeto a una evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo, tomándose en cuenta la evaluación de la oferta económica, adjudicándose a través del criterio Binario mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.</p>
Eficacia	<p>Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) siga brindando servicios eficaces y confiables para los usuarios y personal administrativo.</p> <p>Se propone que la Contratación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor "GUTENGRAF S.A. DE C.V.", por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
Eficiencia	<p>Se propone efectuar la presente contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63° fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual los Entes Requirentes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 10063/23, del Sistema para Administrativos (OPD's) visual, misma que fue remitida en la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación. La requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Este principio se aplica en el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, dado que se deriva de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N024-2023, cuya convocatoria se les</p>

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

	proporciona a todos los proveedores la misma información sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, por lo cual en el procedimiento sugerido el proveedor adjudicado cumplió con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, además que el procedimiento de licitación pública pueden participar todos aquellos proveedores que así lo decidan y se dediquen al ramo del servicio requerido.
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor “GUTENGRAF S.A. DE C.V.”, constatando que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado, fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como que no se aprovecharán de su cargo para favorecer algún o algunos interesados y por lo tanto pedir a los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página:</p> <p>http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requierente la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la supervisión, coordinación y recepción de dicha contratación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior por ser el ejecutor del gasto y por ser el responsable de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

Una vez analizada la propuesta presentada por la Dirección General de Administración y Servicios adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, la contratación del “**Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025**”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, requerido por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º párrafo segundo 11, 60 párrafo segundo, 63 fracción XIV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º, 5º, 12 fracción II, 13, 22 fracciones II, XI, y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º fracción III, 5º, 10, 23, 35 y 42 fracción I, V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 12 fracciones I, II, V, VII, VIII y XX, del Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), 3º fracción IX, 11 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se acredita la necesidad de realizar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de la contratación del “**Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025**”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, requerido por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **10063/23** del Sistema para Administrativos (OPD'S) VISUAL.



AD-25-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza realizar la contratación del “**Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025**” correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, por requerido por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **10063/23** del Sistema para Administrativos (OPD'S) VISUAL, lo anterior mediante el supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción** señalado en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de **\$365,854.34 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor “**GUTENGRAF, S.A. DE C.V.**”, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor “**GUTENGRAF, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente adjudicación a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del “**Servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras (multifuncionales) para el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del día 01 de noviembre del 2023 y hasta el día 26 de diciembre del 2025**”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, requerido por la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **10063/23** del Sistema para Administrativos (OPD'S) VISUAL.

Así lo proveyó y firma,

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

“2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES”

C.P.RCMM/C'APB/L'DMG/CEJD